

RESOLUCIÓN NÚMERO 2388 DE FECHA MARZO 18 DE 2022

"Por la cual se concede una
LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA
Y CONTROL DE CALIDAD A EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN
IONIZANTE, SEGÚN EL CAPÍTULO II de la Resolución No. 482 de 2018"

LA SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el
Decreto No. 507 de 2013, la Resolución 482 de 2018 y
el artículo 151 de la Ley 9 de 1979,
modificado por el artículo 91 del Decreto Ley 2106 de 2019,

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS GUILLERMO URIBE RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.228.508 de Bogotá, en calidad de propietario de representante legal SET & GAD S.A.S., identificado con Nit. 830065092-8, ubicado en la KR 48 # 101A -69 de la ciudad de Bogotá D.C., solicitó ante la Secretaría Distrital de Salud, mediante correo electrónico de fecha 08/02/2022, el otorgamiento de LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y CONTROL DE CALIDAD A EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE, tal como lo disponen los artículos 6° y 7° de la Resolución No. 482 de 2018.

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud conforme lo ordenado en el artículo 9° ib. estableció que la documentación fue aportada en debida forma y procedió a realizar la visita de verificación de los requisitos relacionados con la infraestructura técnica, en las instalaciones en donde se encuentran los equipos y se prestarán los servicios bajo la licencia a expedirse mediante el presente acto administrativo, ubicadas en la KR 48 # 101A -69 de la ciudad de Bogotá, D.C. Asimismo, verificó el equipamiento y los objetos de prueba, según lo requerido en los numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 del artículo 8° ejusdem.

Que así mismo, la entidad verificó la acreditación de los requisitos del señor EMETERIO CRUZ SALAZAR para ser Director Técnico contemplados en el artículo 7 ibidem.

Que también la entidad verificó el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Anexo 2 de la Resolución 482 de 2018 que debe demostrar el personal ocupacionalmente expuesto, según lo informado por la mencionada persona jurídica solicitante de la licencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR la LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y CONTROL DE CALIDAD A LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE; al establecimiento SET & GAD S.A.S., identificado con Nit. 830065092-8, ubicado en la KR 48 # 101A -69 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. La LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y CONTROL DE CALIDAD A LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE se otorga para su práctica en los equipos que a continuación se detallan:

Clase de Equipo:	DETECTOR DE RADIACION AMBIENTAL
Marca:	FLUKE BIOMEDICAL
Modelo:	ASM990S
Serie:	282722
Clase de Equipo:	DETECTOR DE RADIACION AMBIENTAL
Marca:	FLUKE BIOMEDICAL
Modelo:	ASM990S-489110D
Serie:	282723
Clase de Equipo:	CAMARA DE IONIZACION
Marca:	FLUKE
Modelo:	451B-DE-SI-RYR
Serie:	2469
Clase de Equipo:	RF SENSOR

Marca:	X2 RF SENSOR/ RAY SAFE/X2 MAM SENSOR/ XRCT SENSOR/ X2 SURVEY SENSOR/UNIDAD BASE
Modelo:	8252010-6/8252010-6/8252030-3/8252060- 1/209588
Serie:	292072/202861/269847/262853/204980
Clase de Equipo:	RF SENSOR
Marca:	X2 RF SENSOR/ RAY SAFE/X2 MAM SENSOR/ XRCT SENSOR/ X2 SURVEY SENSOR
Modelo:	8552010-6/8552020-6/8552030-3/8552040- 4/8552060-1/8551010-6
Serie:	260783/268298/256696/243460/230583/257822
Clase de Equipo:	SENSITÓMETROS
Marca:	FLUKE BIOMEDICAL
Modelo:	070417
Serie:	12542/12915
Clase de Equipo:	TERMÓMETRO DIGITAL PORTÁTIL
Marca:	COOPER
Modelo:	TM9914
Serie:	01014001
Clase de Equipo:	BALANZA DIGITAL
Marca:	BAL-01
Modelo:	ULTRA35
Serie:	DE2511
Clase de Equipo:	BALANZA DIGITAL ANÁLOGA
Marca:	SASG1072

Modelo:	DE261121
Serie:	NO REGISTRA
Clase de Equipo:	MONITOR DE RADIACIÓN
Marca:	RAY SAFE
Modelo:	RAY SAFE 452
Serie:	278675
Clase de Equipo:	DENSITÓMETRO
Marca:	FLUKE BIOMEDICAL
Modelo:	07443
Serie:	109520
Clase de Equipo:	OBJETO DE PRUEBA NIVELES CIRCULARES
Marca:	NO REGISTRA
Modelo:	18-205
Serie:	NO REGISTRA
Clase de Equipo:	MANIQUI RAY SAFE
Marca:	RAY SAFE P3D
Modelo:	P3D14
Serie:	10281
Clase de Equipo:	PHANTOM MAMOGRAFÍA
Marca:	FLUKE BIOMEDICAL
Modelo:	AA765
Serie:	279870
Clase de Equipo:	HERRAMIENTA PARA EVALUACIÓN DE LA MANCHA FOCAL

Marca:	NO REGISTRA
Modelo:	3355057
Serie:	076617662
Clase de Equipo:	CDRH DENTAL IMAGE CUALITY
Marca:	TEST TOOT
Modelo:	76025
Serie:	NO REGISTRA
Clase de Equipo:	MANIQUEE DOSIMETRÍA TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA
Marca:	RAY SAFE
Modelo:	RAY SAFE
Serie:	C1-D1-000238
Clase de Equipo:	MANIQUEE DE FLORURO
Marca:	RAY SAFE
Modelo:	RAY SAFE
Serie:	14-00252
Clase de Equipo:	DIGITAL PRO GIGI
Marca:	RAY SAFE
Modelo:	192078
Serie:	R-DP-000539
Clase de Equipo:	23 LÁMINAS DE ALUMINIO
Marca:	NO REGISTRA
Modelo:	15*15* 1 MM
Serie:	NO APLICA

Clase de Equipo:	6 PLACAS DE ACRILICO GRANDES - 6 PLACAS DE ACRÍLICO PEQUEÑAS Y 1 PLACA RETÁLICA PEQUEÑA
Marca:	NO APLICA
Modelo:	NO APLICA
Serie:	NO APLICA
Clase de Equipo:	PERFORMANCE MANIQUIE
Marca:	FLUKE BIOMEDICAL
Modelo:	AAPMCT/3987744
Serie:	53404

PARÁGRAFO. La dirección del establecimiento en donde se prestarán los servicios para los cuales se otorga la presente licencia es KR 48 # 101A - 69 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. La persona encargada de protección radiológica ocupacionalmente expuesta a la radiación ionizante al prestar los servicios es:

Nombre	Identificación	Profesión
EMETERIO CRUZ SALAZAR	C.C. 12.193.770	Físico Médico

Servicios que se autorizan en la licencia de prestación de servicios:

SERVICIO	SI	NO	OBSERVACIONES
Cálculo de blindajes de instalaciones	X		Cuenta con la documentación correspondiente.
estudios ambientales de las instalaciones	X		Cuenta con la documentación correspondiente.

Control de calidad de equipos en fluoroscopia y arcos en C	X	Cuenta con la documentación correspondiente.
Control de calidad de equipos en radiología convencional y portátil	X	Cuenta con la documentación correspondiente.
Control de calidad de equipos en angiografías	X	Cuenta con la documentación correspondiente.
Control de calidad de equipos en Radioterapia (Aceleradores Lineales)	X	Cuenta con la documentación correspondiente.
Verificar control de calidad de equipos en densitómetros óseos portátil	X	Cuenta con la documentación correspondiente.
Control de calidad de equipos en tomografía	X	Cuenta con la documentación correspondiente.
Control de calidad de equipos en mamografía	X	Cuenta con la documentación correspondiente.
Control de calidad de equipos en equipos odontológicos periapicales	X	Cuenta con la documentación correspondiente.
Control de calidad de equipos en PET-CT	X	No se prestará este servicio.
Control de calidad de equipos en SPEC CT	X	No se prestará este servicio.
Prestar servicios de protección radiológica en las diferentes prácticas	X	Cuenta con la documentación correspondiente.
Otros	X	No se prestará este servicio.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA DE LA LICENCIA: conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución No. 482 de 2018, la licencia que se otorga por el presente acto

administrativo el presente acto administrativo tendrá vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. RENOVACIÓN: de acuerdo con lo consagrado en el artículo 12 de la mencionada Resolución 482 de 2018, las licencias de protección radiológica y control de calidad podrán ser renovadas por un periodo igual al otorgado en el artículo precedente. La solicitud de renovación deberá ser presentada ante esta entidad territorial por parte del titular de la licencia, haciendo uso del Anexo No. 2 lb., dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores al vencimiento de la vigencia inicial (de cuatro (4) años), acreditando el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo del artículo en comento.

PARÁGRAFO: si vencido el término de cuatro (4) años (vigencia inicial) no se presenta solicitud de renovación o se existe de esta, el titular de la licencia no podrá continuar haciendo uso de los equipos emisores de radiación ionizante sobre los cuales se autoriza la práctica de los servicios, so pena de imposición de las sanciones a que haya lugar; esto, de conformidad con el citado artículo 12.

ARTÍCULO SEXTO. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA OTORGADA: cuando el titular de la licencia de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad a los equipos generadores de radiación ionizante otorgada mediante la presente resolución requiera modificar alguna de las condiciones que se señalan a continuación, deberá elevar solicitud ante la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Bogotá D.C., con el objeto de que se determine si es o no pertinente dicha modificación:

- 1). Cambio del director técnico o de los profesionales a los que se refiere el numeral 7.1 del artículo 7.
- 2). Cambio de adquisición o de infraestructura técnica.

Para estos efectos, el titular de la licencia deberá diligenciar el formulario contenido en el Anexo 2 de la Resolución 482 de 2018 y allegar la documentación correspondiente en los términos de los artículos 6 y 7 de la misma.

PARÁGRAFO 1: la modificación se entenderá concedida solo hasta que la entidad emita y comunique la correspondiente decisión. La modificación que llegare a autorizarse no afectará el término de la vigencia de la licencia otorgada.

PARÁGRAFO 2: las modificaciones que no se encuentren relacionadas en el presente artículo darán lugar a la solicitud para el otorgamiento de una nueva licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: cuando el titular de la licencia que por el presente acto administrativo se otorga cese en la prestación de los servicios objeto de la misma, deberá informarlo a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública para lo de su cargo.

ARTÍCULO OCTAVO. VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: esta entidad verificará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 482 de

2018 y sus anexos, según lo estipulado en su artículo 43 para lo cual, realizará visitas a quienes presten servicios de protección radiológica y control de calidad, en las que comprobará que se mantengan las condiciones que dieron origen a la expedición del presente acto administrativo pudiendo imponer las medidas sanitarias de seguridad y sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO. NOTIFICACIÓN: notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, en virtud del cual "Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización (...). En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011".

ARTÍCULO DÉCIMO. RECURSOS: contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., dentro los diez (10) días siguientes a su notificación en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de marzo de 2022.

recomendada
SOL YIBER BELTRÁN AGUILERA
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Proyectó: Angie Paola Trujillo Rivera
Revisó: Pilar Constanza Huertas Acosta

Bogotá, D.C. _____

En la fecha se notificó personalmente al señor (a): _____

CC. # _____ de _____

RES # _____ Fecha: _____

Firma del Notificado _____